



CC No. 03/CECyTEN/2026

CONVENIO MARCO MULTINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.





CC No. 03/CECyTEN/2026



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



ITT

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC
Av. Tecnológico #2595, Col. Lagos del Country
Tepic, Nayarit, México. C.P. 63175.
Tel: 311 211 94 00
Correo: info@ittepic.edu.mx
www.tepic.tecnm.mx

CECYTEN

COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT
Brasil #88 Oriente, Col. Los Fresnos
Tepic, Nayarit; México. C.P. 63190.
Tel: 311 216 15 00
Correo: d-vinculacion@cecyten.edu.mx
www.cecyten.edu.mx



Handwritten signatures and notes in blue ink.



CC No. 03/CECyTEN/2026



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



ITBB

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE BAHÍA DE BANDERAS

Crucero a Punta de Mita S/N, Bahía de Banderas
Bahía de Banderas, Nayarit, México. C.P. 63734.

Tel: 329 295 58 88

Correo: depto.vinculacion@bahia.tecnm.mx

www.bahia.tecnm.mx

CECYTEN

COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT

Brasil #88 Oriente, Col. Los Fresnos
Tepic, Nayarit; México. C.P. 63190.

Tel: 311 216 15 00

Correo: d-vinculacion@cecyten.edu.mx

www.cecyten.edu.mx

Handwritten signatures and initials in blue ink.





CC No. 03/CECyTEN/2026



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



ITSN

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DEL SUR DE NAYARIT

Carretera Crucero Ahuacatlan – Jala km 4.5
Jala, Nayarit, México. C.P. 63880.

Tel: 324 276 09 72

Correo: plan_surnayarit@tecnm.mx
www.surnayarit.tecnm.mx

CECYTEN

COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT

Brasil #88 Oriente, Col. Los Fresnos
Tepic, Nayarit; México. C.P. 63190.

Tel: 311 216 15 00

Correo: d-vinculacion@cecyten.edu.mx
www.cecyten.edu.mx



Dirección General

Calle Brasil 88 Oriente, colonia Los Fresnos C.P. 63190, Tepic, Nayarit.
311 216 15 00 | direccion.gral@cecyten.edu.mx | www.cecyten.edu.mx



CC No. 03/CECyTEN/2026



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



ITNN

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DEL NORTE DE NAYARIT
Carretera a Ruiz Km 3, Vado de San Pedro
Ruiz, Nayarit. México. C.P. 63600.
Tel: 319 233 2897
Correo: info@nortenayarit.tecnm.mx
www.nortenayarit.tecnm.mx

CECYTEN

COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT
Brasil #88 Oriente, Col. Los Fresnos
Tepic, Nayarit; México. C.P. 63190.
Tel: 311 216 15 00
Correo: d-vinculacion@cecyten.edu.mx
www.cecyten.edu.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





CC No. 03/CECyTEN/2026

CONVENIO MARCO MULTINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEN”; EL CUAL SE DESARROLLARÁ CON LOS CUATRO INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, POR PARTE DE “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT”, REPRESENTADO POR EL ING. EDGAR RAÚL OLAGUE CRESPO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO, POR PARTE DE “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC”, REPRESENTADO POR EL M. A. MANUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO, POR PARTE DE “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT”, REPRESENTADO POR EL M. I. I. MARIO SOTO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO Y POR PARTE DE “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS”, REPRESENTADO POR LA LIC. MIRZA YANETH NAVARRO TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO; A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS INSTITUTOS”, Y QUE CONJUNTAMENTE DENOMINAREMOS COMO “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR “EL CECyTEN”, LA MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, POR “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT”, LA ING. AMALIA CECEÑA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, POR “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC”, EL M. C. ISRAEL ARJONA VIZCAÍNO, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, POR “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT”, LA DRA. KENYA ANAYENCY CASILLAS MEZA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y POR “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS”, EL M. T. E. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'M. Soto Torres', 'M. Muñoz Marmolejo', 'M. Ceceña López', 'M. Arjona Vizcaíno', 'M. Casillas Meza', and 'M. González Hernández']

DECLARACIONES

1.- Declara “EL CECyTEN” que:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación





CC No. 03/CECyTEN/2026

técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas.

1.2. Que su representante en este acto, el LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTES, en su carácter de Director General "El CECyTEN", cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de agosto del 2025, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, conforme a los artículos 6 fracción II, 15 fracciones I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracciones I y XI de su Reglamento Interior.

1.3. Que como parte de sus finalidades, busca que los estudiantes puedan desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que establece la Ley como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyen al aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo el total de horas reglamentarias, respectivamente en base al Reglamento para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, autorizado por la H. Junta Directiva.

1.4 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

1.5. Que para los efectos legales que haya lugar "EL CECyTEN" señala como su domicilio el ubicado en Calle Brasil, número 88, Oriente, Colonia Los Fresnos, Código Postal 63190.

1.6. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC9810246I2.

1.7. El LICENCIADO JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTES, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit.

2. Del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT", a través de su Director declara que:

2.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO", y por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

2.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

- 2.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM", formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".
- 2.4. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, que permitan a nuestros estudiantes alcanzar su pleno desarrollo humano y profesional, contribuyendo a una sociedad más justa, equitativa e incluyente, que favorezca el desarrollo y la calidad de vida de su entorno, con una perspectiva de sustentabilidad.
- 2.5. Con fundamento en los artículos: 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 2.6. El PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. MOO/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 2.7. El ING. EDGAR RAÚL OLAGUE CRESPO, actualmente desempeña el cargo de DIRECTOR DEL "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0040, de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el DOCTOR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 2.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene entre otras funciones, participar, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la Gestión Tecnológica y la vinculación con los diferentes sectores social, público y privado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

- 2.9. La ING. AMALIA CECEÑA LÓPEZ, actualmente desempeña el cargo de la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN DEL "CAMPUS NORTE DE NAYARIT", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio M00/J-257/2025, de fecha 16 de agosto de 2025, expedido a su favor por el PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 2.10. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 2.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: km 3 carretera a Ruiz, Ruiz Nayarit, C.P. 63600, México.
- 2.12. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA.
3. Del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC", a través de su Director declara que:
- 3.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, Es un Instituto adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".
- 3.2. En su carácter de Instituto adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- 3.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM", formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".



CC No. 03/CECyTEN/2026

- 3.4. Tiene como misión: “Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad”, tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018.
- 3.5. Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del “DECRETO”, el Director General de “TecNM”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “TecNM”, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 3.6. El Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del “TecNM”, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al “TecNM”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 3.7. El M. A. MANUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ,, actualmente desempeña el cargo de DIRECTOR DEL “INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 38, de fecha 1 de mayo del 2019, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la “SEP”, y en su carácter de Director(a) del “INSTITUTO” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 3.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el “MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO”, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del “INSTITUTO”, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 3.9. El M.C. ISRAEL ARJONA VIZCAÍNO, actualmente desempeña el cargo de SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DEL “INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/S-096/2025, de fecha 01 de noviembre 2025, expedido a su favor por el PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.
- 3.10. El plantel educativo Instituto que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



3.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico, Número 2595, Colonia Lagos del Country, C.P. 63175, Tepic Nayarit, México.

3.12. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA.

4. Del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT", a través de su Director declara que:

4.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO", y por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

4.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al TecNM participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el TecNM, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del DECRETO.

4.3. En cumplimiento al objeto del TecNM, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del DECRETO.

4.4. El TecNM tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el MANUAL.

- 4.5. El "INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT" en lo subsecuente IT SUR Tiene como misión: Ser una institución comprometida con la formación de líderes éticos y competitivos a través de una Educación Superior Tecnológica Integral en un ambiente de jovialidad y excelencia operacional para fortalecer el desarrollo económico de la zona sur del estado de Nayarit y su entorno.
- 4.5. Con fundamento en el artículo 4°, primer párrafo, fracción I, 6° y 8°, primer párrafo, fracción II del DECRETO; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del MANUAL, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del TecNM, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 4.6. El PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL del TecNM, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al TecNM, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 4.7. El M.I.I. MARIO SOTO TORRES, actualmente desempeña el cargo de DIRECTOR del IT SUR, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 080 de fecha 19 de Junio del 2019, expedido a su favor por el DOCTOR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la SEP, y en su carácter de Director(a) del IT SUR asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 4.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el MANUAL, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del IT SUR, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la Gestión Tecnológica y la Vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- 4.9. La DRA. KENYA ANAYENCY CASILLAS MEZA, actualmente desempeña el cargo de SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN del IT SUR, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número Of. No. M00/S-249/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, expedido a su favor por el PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio,

[Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin]



mismas que se encuentran señaladas en el MANUAL, y podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 4.10. El IT SUR cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 4.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Crucero Ahuacatlán-Jala KM. 4.5, C.P. 63880, Jala, Nayarit, México.
- 4.12. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA.

5. Del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS", a través de su Director declara que:

- 5.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO", y por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- 5.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- 5.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM", formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".
- 5.4. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, que permitan a nuestros estudiantes alcanzar su pleno desarrollo humano y profesional, contribuyendo a una sociedad más justa, equitativa e incluyente, que favorezca el desarrollo y la calidad de vida de su entorno, con una perspectiva de sustentabilidad.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



5.12. Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA.

6.- Declaran "LAS PARTES" que:

- 6.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 6.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- 6.3. Que este convenio queda abierto para futuras modificaciones a través del addendum correspondiente, fortaleciendo el mismo documento y para el beneficio que fue creado.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "LAS PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias o prácticas profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia o prácticas profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos, siempre y cuando sean enteradas "LAS PARTES" y estén en común acuerdo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos, siempre y cuando "LAS PARTES" sean enteradas y estén en común acuerdo.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio específico de colaboración.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES", siempre y cuando los convenios específicos estén dentro de sus posibilidades. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de "LOS INSTITUTOS": asignación de recursos sujetos a su respectiva autorización, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de "EL CECyTEN": asignación de recursos sujetos a su respectiva autorización, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio Marco Multinstitucional y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este Convenio, previamente notificado por escrito y sujeto a la autorización correspondiente por la autoridad facultada para ello.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco Multinstitucional.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por "EL CECyTEN", al Lic. Jesús Rentería Velázquez, Jefe de Departamento de Vinculación y Seguimiento de Egresados.
- 2.- Por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC", a: M.C. Israel Arjona Vizcaín, Subdirector de Planeación y Vinculación.
- 3.- Por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT", a la Ing. Amalia Ceceña López, Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- 4.- Por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT", a: Dra. Kenya Anayency Casillas Meza, Subdirectora de Planeación y Vinculación.
- 5.- Por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS", a la M. en C. Laura Jessica Martínez García, Jefa de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sesionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente Convenio.
- B. Reunirse cuando así lo requiera, para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LOS INSTITUTOS" con "EL CECyTEN", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del Convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de (5) cinco años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo. La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



CC No. 03/CECyTEN/2026

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.


Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares originales en Nayarit a los veintiséis días del mes de febrero de 2026.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



FIRMAS:

POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT



LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTES
DIRECTOR GENERAL

MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
(TESTIGO)

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC



M. A. MANUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO

M. C. ISRAEL ARJONA VIZCAÍNO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN
(TESTIGO)


POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS




LIC. MIRZA YANETH NAVARRO TORRES
DIRECTORA DEL INSTITUTO

M. T. E. CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
(TESTIGO)


POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT



M. I. I. MARIO SOTO TORRES
DIRECTOR DEL INSTITUTO

DRA. KENYA ANAYENCY CASILLAS MEZA
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN
(TESTIGO)

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL NORTE DE NAYARIT



ING. EDGAR RAÚL OLAGUE CRESPO
DIRECTOR DEL INSTITUTO

ING. AMALIA CECEÑA LÓPEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN
(TESTIGO)

CC No. 03/CECyTEN/2026

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO MULTINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y LOS CUATRO INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NORTE DE NAYARIT, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR DE NAYARIT Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON FECHA 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026. CONSTANDO DE (22) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.

